



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00189.5/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 21/11/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- *Ocupación media del Centro de Primera Acogida de menores de Hortaleza, mes a mes, en 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y hasta último dato disponible de 2023.*
- *Duración media de la estancia en el Centro de esos menores entre 2017 y 2023, año a año.*
- *Capacidad (entendida como número de menores que puede acoger) del Centro.*
- *Número de camas de las que dispone el Centro de Primera Acogida de menores de Hortaleza.*
- *Número de profesionales de los que dispone el Centro para atender a los menores, desagregados por categoría profesional.*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado c) relativo a *información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (FJAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa a la *duración media de la estancia en el Centro de esos menores entre 2017 y 2023, año a año*, por requerir reelaboración de datos. Se expone a continuación el resto de la información solicitada:

Ocupación media del Centro de Primera Acogida de menores de Hortaleza, mes a mes, en 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y hasta último dato disponible de 2023:



**Comunidad
de Madrid**

	2017 (%)	2018 (%)	2019 (%)	2020 (%)	2021 (%)	2022 (%)	2023 (%)
ENERO	85,71	132,04	129,17	77,50	50,00	82,69	78,84
FEBRERO	82,86	134,30	130,00	78,61	40,38	75,00	62,50
MARZO	87,14	127,13	118,06	83,70	37,75	46,15	37,50
ABRIL	85,71	138,14	112,22	71,48	31,73	33,65	28,37
MAYO	78,57	134,11	111,11	64,44	27,89	41,15	28,46
JUNIO	87,62	133,72	100,00	49,56	24,23	35,10	31,73
JULIO	90,71	140,93	94,89	51,11	34,61	44,71	33,65
AGOSTO	107,15	161,20	88,61	53,11	40,77	46,54	22,69
SEPTIEMBRE	120,95	273,57	96,39	50,44	54,33	66,35	73,08
OCTUBRE	142,14	337,71	105,11	33,06	79,33	57,69	91,15
NOVIEMBRE	145,72	171,02	101,94	30,00	77,69	61,92	
DICIEMBRE	159,28	122,96	100,37	31,85	75,96	68,75	

Capacidad (entendida como número de menores que puede acoger) del Centro: hasta 72 plazas.

Número de camas de las que dispone el Centro de Primera Acogida de menores de Hortaleza: 72 camas.

Número de profesionales de los que dispone el Centro para atender a los menores, desagregados por categoría profesional:

- 1 Director.
- 2 Subdirectores.
- 1 Coordinador educativo.
- 1 Titulado superior (médico).
- 1 Titulado superior (psicólogo).
- 1 Diplomado en enfermería.
- 1 Jefe de negociado.
- 1 Auxiliar administrativo.
- 17 Personal auxiliar de servicios.
- 1 Gobernante.
- 2 Técnicos de mantenimiento.
- 4 Técnicos de cocina.
- 3 Ayudantes de cocina.
- 3 Técnicos auxiliares.
- 48 Titulados medio (educadores).



**Comunidad
de Madrid**

Además el centro cuenta con personal de seguridad 24 horas contratado por la AMAS, un servicio de mediación intercultural a través de profesionales a disposición de los menores, contratado por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad y profesorado de la Consejería de Educación.

La información facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta.